

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1491/2019.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Municipio de Huinca Renancó en el contexto de los fines y objetivos de la Ley de Educación Superior N° 24521; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento permitirá llevar a cabo actividades de colaboración institucional en formación, producción de conocimiento, extensión y/o capacitación estratégicas para el desarrollo regional, que se implementarán mediante convenios específicos entre las partes.-

Que el mismo se enmarca en la Resolución Ministerial N° 1366 – programa de Expansión de la Educación Superior en el ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias, que prevé la creación de Centros Regionales de Educación Superior – CRES – cuya finalidad es el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión por parte de las universidades permitiendo incrementar oportunidades de acceso a la educación superior.-

Que dicho Convenio marco permitirá al Municipio de Huinca Renancó ser participe de los beneficios educativos de nivel superior que el mismo prevé, a través de los mecanismos del mismo.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

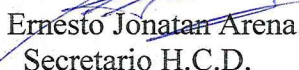
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

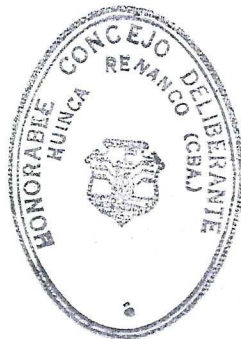
Art.1º).- CONVALÍDASE el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ, suscripto por el Intendente Municipal de Huinca Renancó Dr. Oscar Elías M. Saliba, el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto Prof. Roberto Luis Rovere y el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Pablo Domenichini.-


Art.2º).- El documento a que hace referencia el Art. 1º), forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintiún días de marzo de dos mil diecinueve.-


Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.




EDITH MOSSO
Vicepresidente 1º a cargo
Honorable Concejo Deliberante



Secretaría de Políticas Universitarias

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL
MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por su titular, Lic. Pablo DOMENICHINI, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARÍA", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, con domicilio legal en la Ruta Nacional N°36 Km. 601 de la ciudad de RÍO CUARTO, de la provincia de CÓRDOBA, en adelante la "UNIVERSIDAD" y el MUNICIPIO DE HUINCA RENANCÓ, representado en este acto por su Intendente, Dr. Oscar SALIBA, con domicilio legal en Paraguay 350 de la ciudad de HUINCA RENANCÓ, provincia de CÓRDOBA, en adelante el "MUNICIPIO", todas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece como fines y objetivos de la Educación Superior: (I) Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; (II) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran; (III) Profundizar los procesos de democratización, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; y (IV) Promover una adecuada diversificación de los estudios que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva, propendiendo a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados.

Que dicha norma estipula que la estructura organizativa para el Sistema de Educación Superior debe ser abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y



Secretaría de Políticas Universitarias

modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1366 de fecha 14 de agosto de 2012 se ha creado el PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (en adelante el "PROGRAMA") en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a fin de sistematizar y organizar los esfuerzos de los distintos actores involucrados, en miras a la extensión de la cobertura territorial de la educación superior, aprovechando las capacidades existentes en las Universidades y en articulación con las Instituciones de Educación Superior.

Que tal PROGRAMA prevé la creación de los CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (en adelante "CRES"), cuya finalidad es el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión por parte de las universidades comprometidas con el consorcio.

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 1368 de fecha 14 de agosto de 2012, aprobó los lineamientos generales del PROGRAMA, así como los Criterios y Estándares para las Actividades Académicas de los CRES.

Que dicho PROGRAMA tiene como objetivo incrementar las oportunidades de acceso a la educación superior, atendiendo al compromiso de promover la graduación de profesionales, a partir de la extensión de la cobertura territorial de la Educación Superior aprovechando las capacidades existentes en ambos subsistemas (Universidades e Instituciones de Educación Superior).

Que esta iniciativa tiene por finalidad evitar el desarraigo de los jóvenes de la región, poniendo al alcance de los ciudadanos la posibilidad de estudiar y desarrollarse en su localidad, evitando la emigración a los grandes centros urbanos y en consecuencia morigerando el esfuerzo económico que significa para las familias el cursado de carreras en lugares más alejados.

Que la "SECRETARÍA" entiende que la conjunción de esfuerzos es necesaria para impulsar la calidad educativa, brindando al sector productivo, industrial y tecnológico recursos humanos locales con capacitación adecuada, a fin de fomentar el crecimiento y desarrollo económico de la región.

Que, para ello, la "FACULTAD" se compromete a desarrollar acciones de Educación Superior en el ámbito del CPRES y que surjan del presente CONVENIO.

Que, por otra parte, el "MUNICIPIO" se compromete a apoyar en dicho ámbito toda iniciativa tendiente a la promoción de la Educación Superior y a los Programas de



Secretaría de Políticas Universitarias

Capacitación que pudiera impartir la "FACULTAD" y que surjan del presente CONVENIO.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de colaboración institucional en el desarrollo de acciones de formación, producción de conocimiento, extensión y/o capacitación estratégicas para el desarrollo regional, conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 1366 y 1368, ambas de fecha 14 de agosto de 2012.-----

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.-----

TERCERA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el tiempo que demande el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula PRIMERA.-----

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a las actividades en ejecución y cuyo financiamiento estuviese asegurado, de conformidad con lo previsto en los Convenios Específicos oportunamente suscritos, salvo acuerdo de LAS PARTES en contrario. El MINISTERIO faculta al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS a ejercer el derecho de rescisión antes mencionado.-

QUINTA: La FACULTAD y el MUNICIPIO se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.----

SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades que persigan los mismos fines.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y los Convenios Específicos que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El



Secretaría de Políticas Universitarias

personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes-----

OCTAVA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.-----

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2019.-

Por la UNIVERSIDAD

Por el MUNICIPIO

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Dr. OSCAR ELIAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO

Por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS